

Seguro Domiciliario

Resumen de la Cobertura Contratada

A. Información General

- 1. Ubicación, teléfono y correo electrónico, o medio de contacto vía web de la COMPAÑÍA.**
Calle Amador Merino Reyna No. 267 Oficina 402 - San Isidro
Teléfono: (51-1) 417-5000 Fax (51-1) 422-7174
atencion.seguros@chubb.com; www.chubb.com/pe opción “Contáctenos” – “Solicitud Electrónica”
Ejecutivas de Atención al Cliente 417-5000 Anexos 5029 y 5035
- 2. Denominación del producto.**
Seguro Domiciliario
- 3. Lugar y forma de pago de la prima.**
El pago de la prima se realizará en la sede del CONTRATANTE (señalar dirección)
Véase las Condiciones Particulares.
- 4. Medio y plazo establecidos para el aviso del siniestro.**
El siniestro debe ser comunicado por cualquiera de los medios de comunicación pactados tan pronto como se tenga conocimiento de la ocurrencia del mismo y dentro de un plazo mayor de tres días.
Recomendamos revisar los procedimientos y obligaciones en caso de siniestro, los cuales están señalados en el numeral 10.2 del artículo 10° de las Cláusulas Generales de Contratación comunes para los Seguros de Riesgos Generales, así como en el literal C de las Condiciones Generales del presente Seguro.
- 5. Lugares autorizados por la COMPAÑÍA para solicitar la cobertura del seguro.**
La cobertura se podrá solicitar en las oficinas de La COMPAÑÍA (ver dirección en el numeral 1 precedente) o en la sede del CONTRATANTE (señalar dirección).
- 6. Medios habilitados por la COMPAÑÍA para que el ASEGURADO presente reclamos ante la COMPAÑÍA conforme lo dispone la Circular de Servicio de Atención a los Usuarios.**
 - a. En forma verbal o por escrito (carta simple) en la oficina principal de la COMPAÑÍA ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 267 Of. 402 – San Isidro. Telf. (51-1) 417-5000 Fax (51-1) 422-7174
 - b. Escribiendo a: atencion.seguros@chubb.com o ingresando a nuestro formulario web de Atención de Consultas y Reclamos que se encuentra en la siguiente dirección www.chubb.com/pe opción “Contáctenos” – “Solicitud Electrónica”.
 - c. Llamando a las Ejecutivas de Atención al Cliente al teléfono 399-1212.En los tres mecanismos señalados, como requisito previo para atender el reclamo, se deberá presentar la siguiente información:
 - Nombre completo del usuario reclamante.
 - Fecha de reclamo.
 - Motivo de reclamo.
 - Tipo de Seguro, Número de Póliza y/o Certificado de Seguro contratado con Chubb Seguros Perú (solo para clientes).
 - Detalle del reclamo.
- 7. Instancias habilitadas para que el ASEGURADO presente reclamos y/o denuncias, según corresponda.**

Defensoría del Asegurado:

En tanto el monto del siniestro no supere los US\$50,000.00 el CONTRATANTE y/o ASEGURADO puede recurrir a la Defensoría del Asegurado. Web: www.defaseg.com.pe Telefax: 01 421-0614, Dirección: Calle Amador Merino Reyna 307 Piso 9 San Isidro – Edificio Nacional.

Superintendencia de Banca, Seguros y AFP:

Plataforma de Atención al Usuario, Teléfono: (01) 200-1930 en Lima o 0-800-10840 (llamada gratuita a nivel nacional), Dirección: Av. Dos de Mayo N° 1475, San Isidro – Lima, Web: www.sbs.gob.pe

INDECOPI:

Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224 7777, Web: www.indecopi.gob.pe

8. Cargas.

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.

9. Agravación del Riesgo Asegurado.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO se encuentra obligado a informar a la COMPAÑÍA los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

B. Información de la Póliza de Seguro**1. Riesgos cubiertos****COBERTURAS**

Las coberturas de esta póliza son las que se detallan para cada Sección, como siguen:

1.1. Edificaciones

Los bienes asegurados bajo esta sección se encuentran detallados en las Condiciones Particulares de la póliza. Se definen bajo los términos precisados en el numeral 1 de la Sección I. Los riesgos cubiertos son los señalados en el numeral 4 de dicha sección:

Cubre los daños materiales directos que sufran las Edificaciones aseguradas por eventos accidentales, súbitos e imprevistos, que hagan necesaria su reparación o reemplazo, y cuyo origen sea cualquier causa que no esté expresamente excluida por la póliza.

Incluye, hasta los límites indicados en las Condiciones Particulares de la Póliza, las siguientes coberturas especiales.

- a. Rotura accidental de vidrios y cristales.
- b. Gastos Extraordinarios a causa de un Siniestro cubierto bajo esta Póliza, tales como Remoción de Escombros, Honorarios de Arquitectos y Planos y Documentos, necesarios para la reparación o reconstrucción de los daños sufridos.

1.2. Contenidos

Los bienes asegurados bajo esta sección se encuentran detallados en las Condiciones Particulares de la Póliza. Se definen bajo los términos precisados en el número 1 de la Sección II. Los riesgos cubiertos son los señalados en el numeral 4 de dicha sección:

Cubre los daños materiales directos que sufran los Contenidos asegurados por eventos accidentales, súbitos e imprevistos, que hagan necesaria su reparación o reemplazo, y cuyo origen sea cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Incendio, rayo y explosión
- b. Daños por agua
- c. Riesgos de origen meteorológico, tales como Lluvia e Inundación, tempestad, granizo, helada, deshielo y huaycos
- d. Caída de aeronaves e impacto de vehículos
- e. Huelga y Conmoción Civil, Daño Malicioso y Vandalismo
- f. Actos de Terrorismo

g. Robo y/o Asalto, dentro de la vivienda asegurada y hasta los límites establecidos en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Si el ASEGURADO ha optado por contratar la cobertura de Riesgos de origen Sísmico, ésta se incluye específicamente en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Coberturas Especiales:

- a.** Robo por asalto fuera de la Vivienda asegurada, pero limitado al territorio Peruano.
- b.** Transporte incidental del Contenido Básico.
- c.** Gastos Extraordinarios a causa de un siniestro cubierto bajo esta Póliza, tales como Remoción de Escombros, Honorarios de Arquitectos y Planos y Documentos, necesarios para la reparación o reconstrucción de los daños sufridos.

1.3. Responsabilidad Civil

Cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual que se vea legalmente obligado a satisfacer al ASEGURADO, con motivo de indemnizaciones que provengan de lesiones o muertes causadas a terceras personas o daños materiales producidos a bienes o propiedades de terceros, que sean una consecuencia directa de un accidente ocurrido dentro de la vivienda asegurada bajo esta póliza, hasta por un monto que no supere el Límite Máximo de Indemnización que se estipule en las Condiciones Particulares de la póliza, para esta Sección.

También cubre la Responsabilidad Civil atribuida al ASEGURADO, derivada de los siguientes eventos, que ocurran dentro del territorio peruano:

- a.** Daños causados por Incendio, agua o inundaciones provenientes de las Viviendas aseguradas bajo esta póliza.
- b.** Daños personales causados por mordeduras, rasguños, picaduras, etc. provenientes de mascotas de propiedad del ASEGURADO, con excepción de serpientes, arácnidos y animales carnívoros distintos a perros y gatos, y en general cualquier animal que se cría en forma salvaje, a diferencia del doméstico que se cría en compañía del hombre.
- c.** Daños personales causados de manera no intencional por el ASEGURADO durante la práctica de alguna actividad deportiva, pero limitado al territorio Peruano.

1.4. Accidentes Personales

Bajo los términos señalados en el numeral 1 de la Sección IV, cubre los Gastos de Curación provenientes de un accidente que sufra el ASEGURADO y/o las Personas Cubiertas -según se definen más adelante- ocurrido dentro de la vivienda asegurada, hasta por un monto que no supere los Límites Máximos de Indemnización que se estipulen en las Condiciones Particulares de la póliza, para esta Sección.

1.5. Pérdida Indirectas y Consecuenciales

Bajo los términos señalados en el numeral 1 de la Sección V, cubre el Costo Adicional que el ASEGURADO incurrirá en alquilar otra vivienda donde residir mientras se repara la vivienda asegurada que ocupaba y que ha sufrido daños cubiertos bajo esta póliza.

Aplica únicamente para la Vivienda Principal que ocupa el asegurado.

2. Exclusiones

Las exclusiones de esta póliza son las que se detallan para cada Sección, como sigue:

2.1 Edificaciones

Riesgos excluidos, salvo que se indiquen específicamente en las Condiciones Particulares de esta póliza

- a) Riesgos de origen sísmicos. Ejemplo: Terremoto, temblor de tierra, maremoto, erupción volcánica, fuego subterráneo, y cualquier otra causa vinculada, directa o indirectamente con actividades sísmicas.**
- b) Riesgos de origen meteorológico. Ejemplo: Lluvia e Inundación, tempestad, granizo, helada, deshielo, huaycos y cualquier otra causa vinculada, directa o indirectamente con eventos meteorológicos.**

Exclusiones absolutas

- a) **Desgaste paulatino o deterioro gradual por uso, deterioro por falta de uso, erosión, oxidación, cavitación, herrumbre e incrustaciones.**
- b) **Condiciones atmosféricas normales o la influencia permanente o constante de sustancias químicas u otros elementos que afectan el medio ambiente.**
- c) **Defectos estéticos, así como rasgaduras y ralladuras en superficies pintadas, pulidas o barnizadas.**
- d) **Fallas o defectos que existían al momento de contratarse el seguro.**
- e) **Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable, del ASEGURADO.**
- f) **Gastos por mantenimiento de los bienes asegurados.**
- g) **Daños a árboles, plantas y arbustos causados por plagas y similares.**
- h) **Hurto.**
- i) **Huracán, tornado, tifón o ciclón.**
- j) **Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no; guerra civil, asonada, sublevación, insurgencia, insubordinación, levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, sedición, revolución, conspiración, golpe de Estado, poder militar o usurpación del poder, o cualquier evento o causa que determine la proclamación o el mantenimiento de un estado de sitio.**
- k) **Destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad, confiscación, requisa, expropiación, nacionalización o incautación.**
- l) **Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o la emisión de radiaciones ionizante o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo o desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.**

2.2 Contenidos

Exclusiones Absolutas

- a) **Desgaste paulatino o deterioro gradual por uso, deterioro por falta de uso, erosión, oxidación, cavitación, herrumbre e incrustaciones.**
- b) **Condiciones atmosféricas normales o la influencia permanente o constante de sustancias químicas u otros elementos que afectan el medio ambiente.**
- c) **Defectos estéticos, así como rasgaduras y ralladuras en superficies pintadas, pulidas o barnizadas.**
- d) **Fallas o defectos que existían al momento de contratarse el seguro.**
- e) **Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable, del ASEGURADO.**
- f) **Hurto, faltantes inexplicables o desapariciones misteriosas.**
- g) **Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no; guerra civil, asonada, sublevación, insurgencia, insubordinación, levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, sedición, revolución, conspiración, golpe de Estado, poder militar o usurpación del poder, o cualquier evento o causa que determine la proclamación o el mantenimiento de un estado de sitio.**
- h) **Destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad, confiscación, requisa, expropiación, nacionalización o incautación.**
- i) **Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o la emisión de radiaciones ionizante o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo o desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.**

2.3 Responsabilidad Civil

- a) **Daños a bienes que se encuentren bajo el cargo, custodia, control o vigilancia del ASEGURADO o confiados a este para su traslado, así como los daños a bienes alquilados por el ASEGURADO.**

- b) Lesiones corporales y daños materiales a él (la) cónyuge del ASEGURADO, sus ascendientes, sus descendientes, o pariente por consanguinidad o afinidad hasta el 4° grado.**
- c) Asimismo, lesiones corporales y daños materiales a empleados domésticos, permanentes o eventuales del ASEGURADO o a personas que tengan con él una relación laboral o de prestación de servicios personales, siempre que el perjuicio ocurra durante el desempeño laboral o la respectiva prestación de servicios.**
- d) Cualquier daño vinculado con las actividades laborales o profesionales del Asegurado. Asimismo, no se cubren bajo esta sección los daños relacionados con las oficinas que pudiesen estar aseguradas bajo esta Póliza, ni se incluyen como aseguradas a las personas que las ocupen.**
- e) Cualquier obligación, a cargo del ASEGURADO, contemplada en leyes laborales o previsionales.**
- f) Daños o pérdidas causados directa o indirectamente por actos intencionales o constitutivos de culpa grave cometidos por el ASEGURADO o cuando provengan de actos del ASEGURADO mientras se encuentren bajo la influencia de cualquier droga o en estado de ebriedad.**
- g) Pérdida de beneficios, lucro cesante y otros perjuicios indirectos de cualquier tipo.**
- h) Cualquier tipo de Responsabilidad admitida contractualmente.**
- i) Daños causados por el uso de naves o artefactos acuáticos, a vela o a motor, incluyendo lanchas, veleros, motos acuáticas, jet ski y cualquier otro similar.**
- j) Daños causados por el uso de naves o artefactos aéreos, a viento a motor, incluyendo avionetas, planeadores, alas delta y cualquier otro similar.**
- k) Daños causados por el uso de vehículos terrestres, a motor o utilizando cualquier otro tipo de tracción, incluyendo automóviles, motos, cuatrimotos, carros de golf y cualquier otro similar, con excepción de bicicletas de paseo.**

2.4 Accidentes Personales

- a) Cualquier accidente vinculado con las actividades laborales o profesionales del Asegurado. Asimismo, no se cubren bajo esta sección los accidentes relacionados con las oficinas que pudiesen estar aseguradas bajo esta póliza ni se incluyen como aseguradas a las personas que las ocupan.**
- b) Daños o pérdidas causados directa o indirectamente por actos intencionales o constituidos de culpa grave cometidos por cualquiera de las personas aseguradas o cuando provengan de actos de las mismas mientras se encuentren bajo la influencia de cualquier droga o en estado de ebriedad.**
- c) Cualquier obligación, a cargo del ASEGURADO, contemplada en leyes laborales o previsionales.**
- d) Cualquier accidente ocurrido durante el uso de armas de fuego o la práctica de deportes peligrosos.**
- e) Accidentes ocurridos por el uso de naves o artefactos acuáticos, a vela o a motor, incluyendo lanchas, veleros, motos acuáticas, jet ski y cualquier otro similar.**
- f) Accidentes ocurridos por el uso de naves o artefactos aéreos, a viento a motor, incluyendo avionetas, planeadores, alas delta y cualquier otro similar.**
- g) Accidentes ocurridos por el uso de vehículos terrestres, a motor o utilizando cualquier otro tipo de tracción, incluyendo automóviles, motos, cuatrimotos, carros de golf y cualquier otro similar, con excepción de bicicletas de paseo.**

3. Derecho de arrepentimiento.

Si la Póliza ha sido ofertada por comercializadores de la COMPAÑÍA, incluyendo la bancaseguros o locales fuera de las oficinas de la COMPAÑÍA, con excepción de la efectuada a través de corredores de seguros, o de promotores de venta el CONTRATANTE tiene derecho de arrepentimiento para resolver el contrato sin expresión de causa ni penalidad alguna.

Este derecho se podrá ejercer dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la Póliza o de una nota de cobertura provisional que no sean condición para contratar operaciones crediticias, debiendo la COMPAÑÍA devolver el monto de la prima recibida.

Para tal fin, el CONTRATANTE que quiera hacer valer su derecho de resolver la póliza podrá emplear los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

4. Derecho de resolver el contrato sin expresión de causa.

Tanto CONTRATANTE como la COMPAÑÍA pueden resolver el contrato de manera unilateral y sin expresión de causa mediante comunicación escrita cursada por cualquiera de los medios acordados con no menos treinta (30) días calendario de anticipación. El artículo 8° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes para los Seguros de Riesgos Generales establece este derecho.

5. Derecho del CONTRATANTE de aceptar o no las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por la COMPAÑÍA, durante la vigencia del contrato.

El CONTRATANTE tiene derecho a ser informado sobre las modificaciones a las condiciones contractuales que le proponga la COMPAÑÍA, durante la vigencia del contrato.

La COMPAÑÍA está obligada a comunicar por escrito al CONTRATANTE sobre la modificación que quisiera realizar, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión dentro de los (30) días calendarios siguientes contados desde que recibió la comunicación.

EL CONTRATANTE podrá aceptar o no la modificación propuesta. Si está de acuerdo con la modificación deberá informarlo a la COMPAÑÍA dentro del plazo antes señalado usando la misma forma de comunicación. La COMPAÑÍA deberá emitir un endoso a la Póliza dejando constancia de la modificación efectuada.

En el caso que el CONTRATANTE no esté de acuerdo con la modificación propuesta por la COMPAÑÍA, el contrato se mantendrá vigente en los términos originales, hasta su vencimiento, luego de lo cual no procederá la renovación automática del contrato.

6. Procedimiento para la solicitud de cobertura del seguro.

Además de lo señalado en el artículo 14.12 de las Cláusulas Generales de Contratación comunes a los Seguros de Riesgos Generales, ante la ocurrencia de un siniestro, el ASEGURADO deberá:

- 1) Efectuar la Denuncia Policial ante la Delegación Policial de su jurisdicción en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurrido el siniestro y solicitar copia certificada de la misma. Aplicable para las coberturas de la Edificación y Contenido.
- 2) Avisar inmediatamente a la COMPAÑÍA a más tardar dentro de los tres (3) días calendario desde que se tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro. Aplicable para todas las coberturas a excepción de Accidentes Personales, en donde el plazo de aviso será de siete (7) días calendario.
- 3) Presentar a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de ocurrido el Siniestro, una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes sobre la misma Materia Asegurada o cobertura otorgada por esta Póliza, contratados con posterioridad a la celebración del presente contrato de seguro. Aplicable para las coberturas de la Edificación y Contenido.

El deliberado ocultamiento de la existencia de los otros seguros o pólizas sobre la Materia Asegurada o cobertura otorgada por esta Póliza, cuya Indemnización se reclama bajo los alcances de la presente Póliza, constituirá Reclamación Fraudulenta y, por tanto, se perderá todo derecho de Indemnización conforme con lo estipulado por el artículo 18° de las Cláusulas Generales de Contratación comunes a los Seguros de Riesgos Generales.

4) Proporcionar a la COMPAÑÍA:

- Una solicitud de cobertura formal dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha del Siniestro, o en cualquier otro plazo que la COMPAÑÍA le hubiere concedido por escrito.
- Todos los detalles, libros, registros, recibos, notas y asientos contables, contratos, estados financieros, facturas, estadísticas de ventas, compras y producción, copias de facturas,

documentos justificativos, actas, copias de documentos, presupuestos, y, en general, cualquier tipo de documento o informe que la COMPAÑÍA le solicite en relación con la solicitud de cobertura. Esta información podrá ser proporcionada directamente al ajustador, cuando la COMPAÑÍA así se lo indique al ASEGURADO.

- 5) Los documentos y/o requisitos señalados en el numeral 3 del literal A precedente señalados para “**Probar la pre-existencia y valores indemnizables de bienes asegurados siniestrados**”. Aplicable para las coberturas de la Edificación y Contenido.

Adicionalmente, según corresponda, para la cobertura de:

Accidentes Personales:

Proporcionar dentro del plazo de treinta (30) días desde que se tenga conocimiento de la ocurrencia que originó los gastos de curación, o del beneficio, los siguientes documentos en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada):

- a) Declaración escrita, que contenga la fecha y hora del accidente; nombre, apellidos, edad y domicilio de la persona que sufrió el accidente; el lugar y las circunstancias en que éste ocurrió, así como nombre y domicilio de los testigos, si los hubiere.
- b) Documento de Identidad de la persona accidentada.
- c) Resultado del examen de Dosaje Étílico y/o Toxicológico emitido por la Policía Nacional del Perú, según corresponda.
- d) Facturas o boletas de los gastos médicos incurridos amparados por la Póliza.

Responsabilidad Civil

En caso de producirse un evento amparado por la Póliza que pudiese dar lugar a la responsabilidad civil del ASEGURADO, o en caso de recibir el ASEGURADO alguna reclamación –sea que ésta haya sido hecha en forma verbal o escrita– o en caso de tomar conocimiento de cualquier tipo de información que pudiera derivar en la presentación de una reclamación, el ASEGURADO está obligado a:

- a) Dar aviso a la COMPAÑÍA dentro de los tres (3) días hábiles desde que se tenga conocimiento de la ocurrencia de cualesquiera de las situaciones señaladas precedentemente.
- b) Informar y remitir a la COMPAÑÍA cualquier comunicación, aviso, notificación, citación y, en general, cualquier tipo de documentación relacionada con los hechos materia de la reclamación, dentro del día hábil siguiente de haberlo recibido.

Ver literales B y A de las Condiciones Aplicables para todas las secciones de las Condiciones Generales de la Póliza.